



CUDAP: EXP-UBA Nro. 0029346/13

VISTO

el Artículo 31 del Anexo I de la Resol. (CD) Nro. 099/07, que aprueba el Reglamento de Concursos para Auxiliares Docentes, y,

CONSIDERANDO

que es necesario sustituir el Artículo antes mencionado, para optimizar el procedimiento de la designación de un Auxiliar Docente Regular;
que las designaciones Docentes se efectúan por Ciclo Lectivo, a partir del 1º de abril de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente;
que las mismas se realizan a propuesta de los Profesores Titulares de cada cátedra;
que la efectivización de los cargos Docentes Auxiliares Regulares a comienzo de cada Ciclo Lectivo favorece la correcta ejecución presupuestaria;
que la presente propuesta cuenta con el aval de la Secretaría Académica y la Comisión de Concursos de este Consejo Directivo.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Sustituir el Artículo 31 del Anexo I de la Resol. (CD) Nro. 099/07, Reglamento de Concursos para Auxiliares Docentes, quedando su redacción de la siguiente manera: *"Notificado de su designación, el Auxiliar Docente Regular deberá asumir sus funciones en el Ciclo Lectivo siguiente al de dicha fecha, salvo que invocare un impedimento justificado ante la Secretaría Académica. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Consejo Directivo por un término no mayor de noventa (90) días; transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el Auxiliar Docente Regular no se hiciera cargo de sus funciones la Secretaría Académica deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación y se cubra la vacante según el orden de méritos, si lo hubiere. En el caso de que el Auxiliar Docente Regular, sea propuesto por la cátedra en un cargo de mayor jerarquía, para poder acceder a éste deberá asumir previamente el cargo otorgado por el Consejo Directivo por el término de un Ciclo Lectivo."*

ARTICULO SEGUNDO: Dicha modificatoria será de aplicación a partir de la fecha de la presente resolución, para todos los Concursos Auxiliares que se encuentren en trámite sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido con anterioridad.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, agréguese a sus antecedentes (CUDAP: EXP-UBA Nro. 0029346/13). Tomen nota la Secretaría Académica; la Dirección General Técnico Académica; las Direcciones y Coordinación Académicas de las Carreras; la Coordinación Administrativa de las Carreras; las Direcciones de Concursos, Asuntos Docentes, Personal y Mesa de Entradas y el Depto. de Auxiliares Docentes. Cumplido, archívese.

Resol. (CD) Nro. 653

Buenos Aires, 10 de octubre de 2017

ARQ. ARIEL MISURACA
SECRETARIO GENERAL
F.A.D.U. - U.B.A.

ARQ. LUIS BRUNO
DECANO
F.A.D.U. - U.B.A.